

su bolsillo un escribiente i que tiene que prestar servicios a todas las comisiones codificadoras que se reúnan en el Senado. Tampoco creo exacto que la Cámara de Diputados pueda señalar cualquier sueldo a sus empleados; las rentas no pueden distribuirse sino en virtud de una lei, así como cualquiera otra asignacion que se a echo a sido por acuerdo de ambas Cámaras. Creo, pues, señor, que como sueldo de oficial, no debe concederse lo que propone el presente proyecto de lei.

El señor Vial Formas.—Para manifestar que de la adopcion del proyecto de la Cámara de Diputados no resulta la economía fiscal que e indicado, se a traído en consideracion el sueldo señalado por el Gobierno a otros oficiales del batallon de Infantes; pero este mismo echo i las demas concesiones echas a oficiales de inferior graduacion, acreditan lo que me propuse demostrar; porque en ningun caso podria ser menor la de D. José Romero que la del último de estilo, es decir, menor que quince pesos: i como de esta cantidad a la de veinticuatro solo ai una diferencia de 9 ps. que no bastaria para pagar a otro oficial de Sala, ai una verdadera economía en mantener al oficial Romero con el sueldo de 48 ps. durante las sesiones del Congreso.

Tan léjos estoi de creer que es un ejemplo pernicioso el echo de dar colocacion a los oficiales del batallon de Infantes de la Patria, que este solo nombre es para mí digno de respeto i consideracion, un título de reconocimiento i gratitud nacional i una obligacion sagrada que el Congreso no puede olvidar. Recuérdese, señores, que el batallon de Infantes, a prestado importantísimos servicios en toda la guerra de la independencia: que no ai un solo triunfo, ni una sola desgracia de nuestras armas, en que no se aya presentado con todo el entusiasmo i valor que tanto le recomienda. La independencia de Chile está sellada con su sangre i estos servicios prestados con el mayor desinterés sin aber recompensa ni indemnizacion de ningun jénero, no son dignos de nuestra atencion i de la gratitud pública? ¿Podrá decirse que es un funesto ejemplo traer al servicio militar a ombres que sacrificaron sus fortunas, sus hijos i aun sus propias vidas, por darnos independencia i libertad? Yo creo señores, que es un ejemplo de justicia; ejemplo útil para la sociedad i que debemos poner en obra siempre que se presenten ombres tan acreedores a la gratitud pública, como son los Infantes de la Patria.

El señor Vial del Río.—Seguramente e tenido la desgracia de no aber sido comprendido por el honorable señor Senador. Se an tomado mis espresiones de un modo mui diverso al que e querido espresar. Cómo abia yo de atreverme a desconocer los servicios prestados en la guerra de la independencia i negarme a su recompensa? Yo tambien e servido, no en las milicias; pero e sufrido algunas incomodidades, como todos los que principiamos nuestra rejeneracion política. Son mui ríjidas las leyes de la milicia i si se da una pension a cualquiera, es preciso saber cuáles son los derechos que tiene para obtenerla, como tal oficial, i creo que una comision de esta naturaleza, que no tiene relacion ninguna con los premios militares, no tiene tampoco derecho a ellos i que es un ejemplo funestísimo el que se aga gracia a esta clase de oficiales de milicia que no tienen nada que ver con los premios a que tienen derecho los oficiales del ejército.

El señor Presidente.—Creo que los señores Senadores an dibagado. El Gobierno tuvo a bien conceder a este individuo, la pension o sueldo de 24 ps. durante las sesiones de las Cámaras, con la condicion de que sirviera de

oficial de Sala de la Cámara de Diputados; lo que quiere decir: que cuando deje de ser oficial de la otra Cámara no tiene nada. Si por alguna enfermedad u otro motivo no puede desempeñar el cargo que actualmente tiene, no podrá obtener sueldo alguno; de donde resulta que no tendrá los 10 ni 15 ps. que se an dado a otros que tienen el mismo derecho que él, quedando por consiguiente el capitán Romero de peor condicion que ellos. Por estas razones soi por la aprobacion del presente artículo. Se pregunta si la Cámara insiste o no en su negativa; necesitándose par esto las dos terceras partes de los votos de los miembros presentes.

Tomada la votacion resultó que no se insistia por 5 votos contra 7.

El señor Presidente.—Qedan en tabla para la sesion siguiente los mismos asuntos que an quedado pendientes esta noche.

Sesion 21 del 3 de Agosto de 1846.

Presidencia del señor Benavente.

Aprobada el acta anterior, se procedió a la eleccion de Presidente i Vice, i resultaron reelectos para el primer cargo el señor Benavente, i para el segundo el señor Barros.

Se puso en discusion el artículo 1.º, suspenso en la sesion pasada, del proyecto de la Comision.

El señor Vial Formas.—Por salvar las dificultades que espusieron en la sesion anterior, algunos de los señores Senadores, presento una indicacion que puede colocarse como inciso del artículo. Es como sigue:

“ No están comprendidos en esta disposicion las partidas señaladas para la compra de especies estancadas, para el pago de toda clase de gratificaciones, ospitalidades i otros gastos, cuyo monto no puede asignarse fijamente, ni tampoco las designadas para el pago de sueldos i gratificaciones militares, mediante a que el Gobierno puede llamar oficiales de mayor o menor graduacion, segun convenga al buen servicio público.”

El señor Presidente.—Está en discusion la agregacion que se a echo.

El principio que la Comision a querido establecer es mui justo, es decir, que no pue la invertirse cantidad alguna en otro objeto que el señalado. Aora se presenta una agregacion salvando de ese principio las cantidades que no pueden fijarse, i en cuanto a especies estancadas, si fuese el pais progresando i ubiese mas consumo, se podria gustar mas i abría mas ganancia para el fisco; i por esto no puede decirse en jeneral, que no debe gastarse mas que la cantidad señalada. Yo abia creído que no era necesaria esta lei, porque ya el Gobierno se anticipó a disponer lo mismo en un decreto. Ai una partida en la cuenta de inversion del año pasado, que decia: para ramo de ospitalidades, i no podria sacarse de ella para gastos de Magallanes, por ejemplo: esto tan es claro que no admite duda. El decreto del Gobierno lo dice tambien; mas si aora se quiere que sea objeto de una lei, que sea; pero no la creo necesaria. No por esto pienso acer oposicion al artículo, porque deseo que aya cuantas garantías se crean convenientes.

El señor Vial Formas.—La Comision a creído que el mismo principio que a servido de regla para establecer que el Gobierno no debe gastar mayores sumas que las que se

acuerda en un ítem, debe servir también para sancionar que las cantidades señaladas en una partida, no se apliquen a otro objeto que aquel a que han sido destinadas. I se a empeñado en eso porque no a dejado de encontrar varios casos en que se an desnaturalizado algunas cantidades. Podria citar varios echos si tuviera a la vista la cuenta, pero sin embargo, citaré este. Se señala una cantidad para la redaccion de las sesiones del Congreso, sobró, i el sobrante se invirtió en publicaciones de periódicos. Abia también una suma señalada para ayuda de manencion de presos en algunos pueblos: estaba la cantidad señalada para cada uno, i se aplicó mayor suma de unos a otros. De este modo no gasta el Gobierno lo que el Congreso acuerda para un objeto, sino que se gasta de distinta forma. Supóngase si se quiere que aya analogía en los gastos, pero siempre que el Gobierno pudiera aplicar una suma a otro objeto que el señalado, resultaria que podria invertir distinta suma de la que se a dado, podria gastar mas o ménos.

No era a mi juicio necesaria la agregacion porque al decir el artículo, *partida*, se abla de aquellas fijas, no indeterminadas. Lo mismo digo respecto de los militares a quienes el Gobierno puede mover de un lugar a otro, sin que por esto tenga que ver con el presupuesto porque el sueldo de cada individuo es determinado por la lei; pero para salvar todo temor sobre este punto, e presentado la agregacion que se a leído.

No encuentro en el decreto del Gobierno la disposicion de que abla el señor Presidente, porque dice que no se aplique una suma a otro objeto, pero dando lugar a sacar de un ítem para gastar en otro, resultaría que no se aplica la cantidad acordada por el Congreso para un objeto particular, sino todos los sobrantes. Para evitar esto, es necesario que se dicte una lei sobre este punto, que no puede ser obra de un decreto, porque no es una cosa permanente, porque un decreto se puede derogar por otro i siendo tan delicado el asunto, no encuentro embarazo para dictar una lei que asegure el buen manejo de las rentas públicas.

El señor Presidente.—Los ítems que vienen en el presupuesto son de dos especies; unos de gastos fijos, como son los de dotaciones de empleados, i otros calculados. Dictar una lei que comprenda estas dos clases de ítems es imposible: cuando en un ítem se ponen los sueldos de los empleados está mui bueno, pero para otros casos no. Por ejemplo, se dice: para la Factoría del Estanco, cien mil pesos, tánto para compra de especies, tánto para gratificaciones etc. pero esta cantidad se aumentará si es conveniente, porque es innegable que abiendo mas venta, abrá mas ingreso en el Erario. Esta es una ventaja. Lo mismo digo respecto de la renta de Correos; si ella diese mucho, abría que pagar mas premio, porque abría mas utilidad. Se señala una partida para manencion de presos i por ejemplo se dice: en el presidio de Chillan tánto, en el de Valdivia tánto i en el de Santiago tánto; pero si por desgracia en el presidio de Chiloé ubiese un gran número de presos i en el de Valdivia, por ventura, mui reducido número, seria preciso echar mano de las sumas destinadas a esta provincia para la manencion de los presos de la otra. Está mui bueno que la cantidad que se señala para los gastos del Senado no se invierta en la Cámara de Diputados, pero no puede decirse lo mismo en aquellos que tienen analogía, que son indispensables i que a mas, salen justificados en la cuenta de inversion. Por otra parte, el presupuesto no es para asegurar el manejo de las rentas; ai tribunales, ai decretos que aseguran la integridad i no se puede decir jamas que el

presupuesto a de dar esas garantías. Supongamos varios ejemplos. Para la redaccion de las sesiones se a dado una suma i suscripcion a periódicos; salió un periódico que atacó al Gobierno i creyó conveniente suscribirse a otro que lo defendía i esto no es desnaturalizar la cuestion. Vuelvo a decir, que todas las precauciones que puedan tomarse son mui justas, pero no se puede dictar una lei jeneral para unas partidas que están sujetas a variaciones. Aora se an señalado diez mil pesos para la dieta de los Diputados porque se vió que en el trienio anterior no vinieron mas; pero si ubiesen venido ¿no abria necesidad de gastar aora mucho mas?

El señor Vial Formas.—Sin duda el señor Presidente no a tenido presente la indicacion que e presentado a la Sala al traer a consideracion los ejemplos que a citado. En ellos se consideran unas cantidades que no se pueden señalar sino por cálculo i esto lo distingue la indicacion; pero contrayéndome a lo demas que a dicho, esto es, sobre gastos fijos i eventuales, diré: que el art. 1.º dice que todas las partidas que el Congreso señalare, no pueda el Gobierno darlas a otro objeto que a el determinado. Aqi tenemos la disposicion para los gastos fijos que señala el presupuesto i la agregacion exceptúa los casos eventuales a que alude el señor Presidente, los cuales en ningun lugar pueden señalarse sino en el presupuesto, como son las cantidades para especies estancadas; i es indudable que mientras mayor sea el consumo, tanto mayor será la utilidad; estos gastos nunca se pueden evitar, porque resultaria perjuicio al Erario. Por eso es que la adiccion salva todos los inconvenientes i no ai embarazo para aprobarla.

Los ejemplos que a citado el señor Presidente no son los que nos deben servir de regla. Despues de lo que e ablado, es absoluta la necesidad de aprobar la lei por los ejemplos que voi a citar. El Congreso señaló una cantidad para pago de maestros de escuela i el Gobierno a dado a unos cien pesos i a otros doscientos, i esto entre maestros que el Congreso no a consultado. Para curas incógnitos, se concedió una suma i el Gobierno a dado para este objeto una cantidad mayor. Lo mismo digo de otros muchos gastos que ai de esta naturaleza en que el Gobierno por conveniente puede invertir una partida en otro objeto distinto del que determinó el Congreso. Por eso e dicho que se falta al artículo constitucional.

Quando dije que este era el modo de asegurar el buen manejo de los caudales públicos, no e ablado con respecto al manejo económico, al órden que se sigue para asegurarlo, sino contrayéndome a las facultades del Congreso, para dar las leyes que crea necesarias a este fin. I si se a de respetar el artículo constitucional, es preciso que de ninguna manera se invierta una suma en un objeto, estando concedida para otro. Solo de este modo podrá cumplirse con el artículo constitucional. Tan necesaria es a mi juicio la disposicion que se a presentado, que el mismo Gobierno nos a manifestado esta necesidad en el decreto que dió i que a citado el señor Presidente, i cuando el Gobierno lo cree conveniente ¿por qué no se le da el carácter de lei? No es necesaria para el buen manejo de las rentas públicas? No es obligacion del Congreso asegurar ese buen manejo? Esto es lo que a echo la Comision redactando el proyecto de lei que se discute.

El señor Presidente.—Yo, señor, desearia desvanecer algunas equivocaciones del señor Senador no solo en defensa del Gobierno, sino del que a echo la cuenta de inversion. En el ejemplo que se a citado para sínodo de curas

incógnitos, dió el Congreso 4881 pesos i se gastaron solo 4569. Lo mismo a sido en la cantidad señalada para escuelas i el Gobierno no a gastado en las nuevas. Por eso no es preciso qe el Congreso señale las personas sino qe diga: para tal objeto solamente. Por último, casi en todas las partidas a abido aorro; solo en la redaccion de las sesiones i suscripcion a periódicos se a gastado de mas un pico de ciento i tantos pesos, pero esto por las razones qe se an dado.

El señor Vial Formas.—Como la Cámara señala las partidas por menor en el presupuesto, en esas partidas a abido exeso. Por ejemplo, el misionero de los Anjeles tenia solo 50 pesos i se le a dado 200. Lo mismo a sucedido con los curas incógnitos de Chiloé, de Valdivia: en fin puede verse el informe de la Comision i se notará dónde se a exedido el Gobierno en los gastos.

El señor Bello.—Me parece qe las razones alegadas para qe no se exeda el gasto de la cantidad señalada en un ítem son mui poderosas; i llevando adelante el artículo constitucional se evitarán abusos; pero tambien pueden resultar grandes restricciones i por eso no me parecen bien contestadas las observaciones del señor Presidente. Yo quero suponer qe se señale una cantidad para tal objeto; mas si en concepto de la Administracion, es necesario qe se aga una distribucion distinta, ¿no será un inconveniente i perjuicio público, no poder acerlo? Supongamos qe se destinase para una escuela 100 pesos i para otra 150, qe sobrase de la segunda una suma qe se aplicara a la primera, i supongamos qe de no acer esta traslacion se atrasase la educacion pública ¿no sería este un perjuicio de gran trascendencia? Así bajo muchos respectos me parece qe el honorable Senador qe sostiene el proyecto, a dado razones mui fuertes, pero no respecto de las trabas qe se ponen al servicio público, acerca de lo cual tengo dudas qe desearia ver satisfechas.

El señor Vial Formas.—El honorable señor Senador Bello parece qe se a fijado en el caso de una cantidad qe no está calculada i para esto ya e dicho qe esas cantidades pueden aumentarse o disminuirse segun convenga al buen servicio público. Pero esos gastos qe nacen de leyes existentes, como son los de educacion pública, son cantidades qe vienen aprobadas ya, las cuales deben invertirse en el objeto señalado. Pudiera suceder qe en alguno de estos casos ubiera algun mal; pero aun cuando resultara un bien, siendo mucho mayor el mal qe resultaria de dejar al Gobierno la facultad de alterar este órden, me parece qe debe elejirse lo primero a trueque de esponernos a otros males mayores. No es posible qe el Gobierno calcule mal al pedir una suma, porque lo aca con antecedentes; pero si fuera así, creo qe debemos conformarnos con el mal qe resulta, por evitar otros mayores. Mas vuelvo a decir, qe esto no tiene lugar sino sobre las cantidades fijas, pues sobre las eventuales, la adiccion qe e presentado salva todos los inconvenientes.

El señor Presidente.—Se aprueba o no el artículo con la adiccion presentada?

Se procedió a votar i resultó aprobado por 10 votos contra 3.

Se puso en discusion el artículo 2.º qe es como sigue:

Art. 2.º —“Los presupuestos i la cuenta de inversion se presentarán con el pormenor de cada partida, guardándose en ambas el mismo órden en la colocacion de cada una de ellas, en su designacion, i demas circunstancias.”

El señor Presidente.—Sobre este artículo solo diré lo

qe se a dicho otra vez. Al principio no se presentaban los presupuestos con todos los pormenores. El año 44 se hizo se imprimió i se repartió a todos los miembros del Congreso. Parece aora qe quiere acerse repetir los pormenores. La Comision por un equívoco no revisó la cuenta de inversion donde estaban, pero si en una i otra parte se ponen dichos pormenores, es una repeticion fastidiosa i dispendiosa. Si en el presupuesto se pone, por ejemplo, para capitales o censos, diciendo, las personas etc: no resultará mas qe mayor trabajo i un gasto de dos mil pesos mas qe lo qe se a gastado; porque la palabra no da claridad en este caso, i si aora se ponen todos los pormenores, se va a aumentar el trabajo sin necesidad. En el mes de diciembre se dan los presupuestos para qe por ellos se arreglen en todas las oficinas fiscales, e incluírlos en la cuenta de inversion, es confundir una cosa i otra. Yo sentiria qe por esto se dijese qe el sistema de contabilidad está mal arreglado en Chile.

El señor Vial Formas.—Me parece qe no debiera discutirse este punto despues qe la Cámara a acordado qe no pueden destinarse a diversos objetos las sumas qe se an dado para otra cosa. Una vez acordada esta disposicion, es preciso qe la Cámara vea la inversion de las rentas públicas i no puede verse sin qe en la cuenta de inversion se pongan los pormenores qe espresa este artículo. No creo qe por esto se va a recargar el trabajo, porque a la misma cuenta qe se a echo, no ai mas qe variarle el título. Es verdad qe abrá mas gasto de impresion; pero este gasto ¿no será conveniente cuando por él va a conocer la nacion qe se an invertido las mismas cantidades presupuestadas? Tan necesario es esto, qe sin él no podrá obtenerse el resultado qe se quiere; porque es preciso qe estén en el presupuesto las sumas para cada objeto, i es tambien urjente ver en la cuenta de inversion esas mismas sumas. De esa manera se encontrará toda la exactitud i claridad requeridas para el exámen. Es cierto qe la Comision tuvo qe ver el presupuesto del año anterior, pero esto despues se remedió i en fin, para qe aya claridad, para qe uno pueda conocer qe la cuenta de inversion es exacta con el presupuesto, es preciso qe estén colocadas las partidas en el mismo órden unas i otras.

No creo qe esto sea contrario al buen sistema de contabilidad; al contrario, en el sistema de la partida doble es esencial ver lo qe se debe i a quiénes se debe, a primera vista, con una sola ojeada. Séame permitido repetir por último, qe esto no puede dar mas trabajo: formada la cuenta de inversion no ai mas qe trasladarse al presupuesto. I se aora talvez tiempo i no ai perjuicio ninguno en el servicio público.

El señor Presidente.—Se va promoviendo una cuestion puramente de palabras, porque nada de cuanto a dicho el señor Senador a faltado, nada; solo quiere la Comision qe en un cuaderno se pongan dos: por ejemplo, aora se dice para sueldos i gastos de la Corte Suprema, tanto; esto está impreso en un cuaderno i en otro de la cuenta de inversion se dice: “Pagados por sueldos i gastos de la Corte Suprema, pagados al Presidente de dicha Corte, a tres Ministros, a un Fiscal, etc. tanto” Yo no sé para qué es necesario qe estén en una suma fija i en un cuaderno. El presupuesto da 27,590 ps, i la cuenta de inversion 23,907; la diferencia está en qe ai dos Ministros vacantes en este tribunal. Para la Corte de Apelaciones se dice: sueldo del Rejente, de 4 Ministros, etc. etc. i en la cuenta de inversion se ve: por sueldo del Rejente, de 4 Ministros, etc. Se

quiere ahora que esto se repita en un cuaderno, i es preciso advertir que uno de estos cuadernos, se imprime desde luego para pasarlo a las oficinas porque de otro modo no se puede pagar. ¿Dónde está pues la ventaja, porque no se quiere que agan juego estas dos piezas? Yo creo que la Cámara debe dejar esto como está, porque con lo que se pide no resulta ninguna ventaja i por el contrario va a causar mas confusion.

El señor Vial Formas.—La Comision se a echó un deber en reconocer i confesar la mejora que a abido en los presupuestos i la cuenta de inversion; la reconoce i lo a dicho ya en su informe. Pero las mismas alteraciones i mejoras que an experimentado los presupuestos dia por dia i que en su mayor parte se deben a un ombre ¿debe el Congreso creer que subsistirá i que existirá siempre este ombre? Si esto no es así, creo que es un deber del Congreso dictar todo lo que le parezca permanente. La Comision no quiere que se presente en un cuaderno la cuenta de inversion i los presupuestos, quiere solo que así como se designan todas las partidas en uno, se designen tambien en la cuenta de inversion para ver que se a cumplido con la lei. Por ejemplo, en el presupuesto se a dicho: para la Secretaría del Ministerio del Interior, Oficial Mayor tanto, Oficial 1.º tanto, así se citen en la cuenta de inversion i se coloquen en el mismo orden. Aparezca en la cuenta de inversion todo,

para que por el solo echo de ver una partida, se saque lo que hay i si se a cumplido con la lei. Tanto mas necesario es esto cuanto que en los presupuestos del año anterior se an echo alteraciones, alteraciones que manifiestan una gran claridad en las cuentas i si por desgracia no se quiere seguir estas mismas ideas vamos a volver atras

No creo que aya nada que disminuya el conocimiento o crédito de una oficina con seguir la regla de cargo i data. Si se le da a una partida en el cargo un nombre cualquiera, i en la data otro, será para que nadie lo entienda. Ahora pues siempre que se presenta una operacion ¿no se da el cargo i la data en una misma forma para que por el echo de abrir los ojos se conozca el resultado? Esto es lo que se quiere.

El señor Presidente.—Permítame el señor Senador que le pregunte si a visto alterado el presupuesto de algun modo.

El señor Vial Formas.—Señor, emos tenido a la vista el presupuesto de los gastos del año 45 i en él ai diferencia.

El señor Bello.—Creo que este artículo debe quedar para segunda discusion.

El señor Presidente.—Queda para segunda discusion i se levanta la sesion.

